

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro 6 letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uro.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—*Industria.*

El Excmo. Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria, con fecha 25 de Junio último, me dice lo que copio:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, con fecha 25 del corriente, me dice lo que sigue:— Ilmo. Sr.: En vista de la comunicacion elevada á este Ministerio por el Director del Conservatorio de Artes, proponiendo la rectificacion del Registro-depósito de marcas de fábrica y de comercio que en dicha dependencia se lleva; á fin de mejorar este servicio, S. M. el Rey (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por el referido Conservatorio de Artes, ha tenido á bien disponer:

Primero. Que los dueños de marcas de fábrica y de comercio presentarán al Alcalde del punto de su residencia dos ejemplares del diseño de sus marcas respectivas, con una copia simple firmada por los interesados á presencia del referido Alcalde y con el V.º B.º de éste; del Titulo-certificado por el que se les autorizó su uso. Los que hubieran obtenido la propiedad de sus marcas por compra, cesion, herencia ó cualquiera otro concepto legal, remitirán copia simple de la escritura, cláusula testamentaria ó titulo de pertenencia, autorizado solo con su fir-

ma y con el V.º B.º de la Autoridad local, en iguales términos que los que se establecen para el certificado primitivo.

Segundo. Los Alcaldes expedirán recibos, los entregarán al interesado y remitirán de oficio al Gobernador civil de la provincia las marcas y documentos que las acompañan.

Tercero. Los Gobernadores civiles examinarán si se incluyen entre estos documentos los que por ésta disposicion se previenen, reclamando en su caso los que faltaren; acusarán su recibo al Alcalde y remitirán á la Direccion del Conservatorio de Artes los diseños y cuantos datos á estos se refieran; exigiendo aviso de haber llegado á su destino.

Cuarto. Las Autoridades locales que no recibieran oportunamente aviso oficial de haber llegado á las oficinas provinciales los documentos mencionados, harán las reclamaciones oportunas; y si resultase extravío, de acuerdo con los interesados remitirán por duplicado los datos pedidos al Gobernador de la provincia, con las mismas formalidades, sin que den por terminado el asunto hasta que hayan recibido oficio por el que conste que las marcas y documentos correspondientes llegaron á su destino.

Quinto. El plazo improrogable, para la presentacion de las marcas, termina el día 31 de Octubre próximo venidero. Los Gobernadores civiles de las provincias publicarán en el *Boletin* esta circular y encarecerán la importancia de este servicio á los Alcaldes respectivos. Estos harán saber á los fabricantes, que en adelante no responderá en adelante de los perjuicios que puedan resultar de concederse marcas que no



ó parecidas á otras otorgadas ya, si estas no se presentáran al nuevo registro.»

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado, previniendo á los Sres. Alcaldes de esta provincia el más exacto y puntual cumplimiento.

Zaragoza 22 de Julio de 1879.—El Gobernador, Antonio de Aranda.

CÁRCELES.—Circular.

A fin de que los pueblos que constituyen el partido de La Almunia puedan tener conocimiento de las cantidades que cada uno debe satisfacer por concepto de presos pobres, he dispuesto insertar á continuacion el repartimiento de los mismos, aprobado con esta fecha, y que ha de regir en el año económico de 1879 á 1880.

REPARTIMIENTO de las cantidades que deben satisfacer los pueblos del partido judicial de La Almunia para el sostenimiento de presos pobres.

PUEBLOS.	Contribucion que cada pueblo satisface al Tesoro.		Cantidad que á cada pueblo corresponde.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Alagon.....	44.957	25	786	75
Alcalá.....	11.082	85	193	95
Alfamen.....	11.817	29	206	80
Almonacid.....	29.047	89	508	34
Alpartir.....	14.520	79	254	11
Bárboles.....	9.699	55	169	74
Bardallur.....	13.443	25	235	26
Botorrita.....	5.993	58	104	89
Cabañas.....	7.096	92	124	19
Calatorao.....	35.340	74	618	46
Chodes.....	5.317	86	93	06
Epila.....	52.758	18	923	27
Figueruelas.....	7.672	95	134	28
Grisen.....	7.895	30	138	17
Longares.....	15.303	80	267	82
Luceni.....	7.241	90	126	73
La Almunia.....	69.845	00	1.222	29
La Muela.....	11.448	91	200	36
Lumpiaque.....	13.074	75	228	81
Morata.....	21.159	50	370	29
Mozota.....	5.735	85	100	38
Mezalocha.....	10.136	20	177	38
Muel.....	18.017	25	315	30
Pedrola.....	40.424	45	707	43
Pinseque.....	6.245	80	109	30
Plasencia.....	14.969	30	261	96
Pleitas.....	3.677	30	64	35
Ricla.....	33.008	75	577	65
Rueda.....	14.016	90	245	30
Salillas.....	7.045	20	123	29
Urrea.....	13.886	90	243	02
TOTAL.....	561.882	16	9.832	93

Zaragoza 21 de Julio de 1879.—El Gobernador, Antonio de Aranda.

SECCION DE FOMENTO.—Instruccion pública.

D. Miguel Martinez y Fornés puede presentarse en la Seccion de Fomento de este Gobierno á recoger un documento que le interesa.

Zaragoza 20 de Julio de 1879.—Antonio de Aranda.

SECCION QUINTA.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en el mes de Abril de 1879.

Sesion del dia 29.

Citado el Ayuntamiento con la advertencia de que se impondria la multa que establece la ley á los que dejasen de asistir, siendo las doce y cuarto, se abrió la sesion por el Sr. Alcalde, habiendo presentes en la sala 23 señores Concejales.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, quedando enterada la Corporacion de que no habian asistido los Sres. Pamplona, Vidal y Gomez del Moral, el primero por ocupacion, el segundo por estar disfrutando licencia, y el tercero por enfermo.

Dada cuenta de tres oficios del Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo ofreciendo al Ayuntamiento, por si quiere mostrarse parte, las causas seguidas contra seis vecinos de Cadrete sobre hurto de leñas en la «Plana de Zaragoza», se acordó manifestar al Sr. Juez que la Municipalidad no desea intervenir en los procedimientos á que estos oficios se refieren, en los que el Juzgado obrará seguramente segun justicia corresponda.

Leído un oficio del Sr. Gobernador remitiendo á informe la instancia de D. Julian Huerta, referente á las estacadas ejecutadas por el Ayuntamiento en el rio Ebro, se acordó pasarlo á la Seccion quinta.

Visto un oficio del Sr. Jefe económico relativo á que se incluya en el presupuesto de 1879-80 el importe de las cantidades por la cesion de las fincas á que se refiere la Real orden de 3 de Agosto de 1878, se acordó contestarle que los débitos á que se refiere se hallan ya consignados en el presupuesto que se está formando para el próximo ejercicio.

Pasó á la Seccion quinta, con facultades, el oficio del Alcalde del barrio de Garrapinillos sobre invertir las peonadas vecinales en el arreglo de los caminos de dicho término.

Enterado el Ayuntamiento de que en la sesion anterior habia quedado en suspenso la discusion de la relacion núm. 10 del presupuesto de ingresos para 1879 á 1880, en la parte que se consigna como producto de un repartimiento sobre los ganados que pastarán en los montes de la ciudad, se acordó, despues de habida discusion,

que en dicha relacion quede consignada la suma de 5.500 pesetas, y que se recomiende al perito agrónomo el pronto despacho del informe que le tiene pedido la Seccion quinta acerca de los pastos que pueden producir los montes de la ciudad, fijando el número de cabezas que con ellos podrán mantenerse, y el de los que existen en Zaragoza, y que si resultase escaso de pastos se proceda á su arrendamiento con arreglo á las leyes. Seguidamente se aprobaron las tarifas de consumos en la forma presentada por la Comision, resolviéndose al propio tiempo que el presupuesto, aprobado como se halla, se exponga al público por 15 dias con arreglo á la ley, y que, trascurridos, se someta á la deliberacion y aprobacion de la Junta municipal.

Fué aprobado un dictámen de la Seccion segunda proponiendo se conceda á D. Francisco Fita una superficie de 25 metros de terreno en el Cementerio para erigir un panteon de familia, con las condiciones de sujetarse al proyecto que ha de presentar y pagar 1.250 pesetas por valor del terreno.

Se concedió permiso á D. Félix Villagrasa para colocar unos escaparates en el establecimiento de litografía que tiene en la calle de la Independencia, núm. 16, atemperándose á las condiciones consignadas en el dictámen.

Informando la Seccion segunda la instancia de D. Faustino Aisa, sobre que se le autorice para plantear un nuevo sistema con destino á la limpieza, manifestó: que segun el dictámen del Arquitecto, no es conveniente á los intereses municipales la concesion del privilegio que solicita el recurrente para la extraccion de esas materias, si bien reconoce que es una mejora de suma importancia; esto á parte de que ha de tenerse en cuenta que todas las aguas sucias deben acometer al alcantarillado general, por lo cual propone que se desestime la instancia; y se acordó aprobar lo propuesto por la Comision.

Prévio otro dictámen de la misma Seccion, se acordó anunciar al público la exhumacion de los restos que se hallan en el primer cuadro de sepulturas del terreno antiguo del Cementerio, y sitio de la derecha más inmediato á la puerta principal, cuya medida se hace necesario adoptar para resolver cierta instancia sobre construccion de un panteon.

Se aprobó lo propuesto por la repetida Comision, respecto á que se incomuniquen para el público los terrenos que están detrás de la Exposicion Aragonesa, hasta tanto se ejecuten las obras que han de practicarse en los solares.

Se concedió á D. Juan Castellnou el permiso que tenia pedido para reformar la fachada de su casa, núm. 86, de la calle de San Pablo, debiendo ajustarse al plano y á las demás condiciones expuestas por la Comision.

Informando la Seccion 4.^a la orden de la Direccion general de Impuestos sobre formacion de un padron para el servicio de cédulas personales, propuso se diga al Jefe económico que, á pesar de que el Municipio se halla desligado de este servicio, si por la mayor facilidad que tiene utilizando sus dependientes para hacer el pa-

dron de las cédulas, ó por otras circunstancias, desea que lleve á efecto su formacion, no tendrá inconveniente en hacerlo, siempre que los gastos de impresiones y personal de escribientes se abonen con cargo al premio de 4 por 100 que hoy queda en beneficio del Tesoro; y se acordó aprobar lo propuesto por la Seccion.

A las Secciones respectivas pasaron las siguientes instancias: una de D. Lorenzo Peribañez sobre concesion de un depósito de aceite; otra sobre baja de vecina á D.^a Luisa Galé; otra de D. Antonio Miguel Costa relativa á concesion de permiso para edificar en un solar de la calle de Don Alfonso, esquina á la plaza del Pilar; y otra de D. Juan Diaz, apoderado del Sr. Conde de Rodezno, sobre reparacion de una pared ruinoso en la fachada número 1 accesorio de la calle del Cingulo.

El Sr. Cistué dijo que desearia que la Seccion 1.^a ultimase la revision del Reglamento sobre concesion de aguas y habiendo manifestado el Sr. Sancho que ya está revisado y dispuesto para mandar lo imprimir se dió por terminado este incidente.

Habiendo indicado el Sr. Espondaburu que en unas tapias de la calle de D. Jaime habian nacido diferentes hierbas que no producen muy buen efecto, el Sr. Alcalde significó que se dispondrá lo necesario para hacer que desaparezcan, con lo que se dió por terminado este asunto.

El Sr. Lafarga propuso que no se corte el agua de las fuentes á hora tan temprana como actualmente se hace; y habiendo contestado el Sr. Cistué que se darán las órdenes oportunas para satisfacer los deseos del Sr. Lafarga, se dió por terminado este incidente.

En seguida se levantó la sesion.

Zaragoza 18 de Junio de 1879.—El Secretario del Ayuntamiento, Francisco Marin.

SECCION SEXTA.

El reparto de la contribucion territorial de 1879 á 80 se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales se oirán las reclamaciones que se consideren justas.

Aldehuela de Liestos 17 de Julio de 1879.—El Alcalde, Francisco Baquedano Yuste.

El repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1879-80 y apéndice al amillaramiento, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la fecha.

Juslibol 18 de Julio de 1879.—El Alcalde.—P. O., Mariano Balian, Secretário.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en las fechas que á continuación se expresan, que se publica en este periódico oficial con diez dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º, 3.º y 4.º de la Instrucción de 13 de Junio de 1878, sobre cobranza de débitos por compras de dicha clase de bienes, debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	NÚMERO DE PLAZOS QUE SE ADEUADN y fechas de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cts.
D, Paulino Solanas.....	Monterde.	Campo.	Clero.	696	Monterde.	16 en 6 de Agosto de 1879.....	42:50
Crescencio Colás.....	Idem.	Id.	Id.	687	Idem.	en ídem ídem.....	100
José Colás.....	Idem.	Id.	Id.	684	Idem.	en ídem ídem.....	50
Francisco Pardos.....	Idem.	Id.	Id.	697	Idem.	en ídem ídem.....	30
Joaquin Sigüenza.....	Cetina.	Id.	Id.	452	Cetina.	en ídem ídem.....	132:50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	415	Idem.	en ídem ídem.....	115
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	485	Idem.	en ídem ídem.....	112:50
Bernardo Blas.....	Calatayud.	Id.	Id.	2052	Calatayud.	en 9 ídem ídem.....	152:50
Manuel Lozano.....	Iodes.	Id.	Id.	616	Ibdes.	en ídem 1873 y 1879.....	162:58
Antonio Solorzano.....	Nuévalos.	Id.	Id.	799	Nuévalos.	en ídem 1879.....	155:05
Bernardo Lozano.....	Idem.	Id.	Id.	797	Idem.	en ídem 1873 y 79.....	202:38
Mariano Minguijon.....	Zaragoza.	Id.	Id.	330	Carenas.	en ídem 1879.....	113:75
Angel Gascon.....	Ibdes.	Id.	Id.	621	Ibdes.	en ídem 1878 y 79.....	487:50
Mariano Minguijon.....	Zaragoza.	Id.	Id.	345	Carenas.	en ídem 1875 y 79.....	67:50
Nicolás Perez.....	Ibdes.	Id.	Id.	629	Ibdes.	en ídem ídem.....	86:88
Miguel Betran.....	Zaragoza.	Id.	Id.	414	Ibdes.	en ídem ídem.....	875
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	391	Cetina.	en ídem ídem.....	1100
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	405	Idem.	en ídem ídem.....	187:50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	407	Idem.	en ídem ídem.....	112:50
Gregorio Orensanz.....	Idem.	Id.	Id.	413	Idem.	en ídem 1879.....	40
Vicente Lasheras.....	Cetina.	Id.	Id.	390	Idem.	en ídem 1872, 73 y 79.....	375
Miguel Betran.....	Zaragoza.	Id.	Id.	393	Idem.	en ídem 1875 al 79.....	187:50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	401	Idem.	en ídem 1876 al 79.....	70
Gregorio Orensanz.....	Idem.	Id.	Id.	2326	Idem.	en 9 ídem 1879.....	100
Lazaro Lázaro.....	Embido de la Ribera.	Id.	Id.	2329	Embido de la Ribera.	en ídem ídem.....	62:56
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	648	Idem.	en ídem ídem.....	125
José Dueñas.....	Ibdes.	Id.	Id.	2021	Ibdes.	en ídem ídem.....	56:31
Benito Fonol.....	Calatayud.	Id.	Id.	2084	Calatayud.	en ídem ídem.....	13:75
Joaquin Diez.....	Idem.	Id.	Id.	2027	Idem.	en ídem ídem.....	175
José Moncin.....	Idem.	Id.	Id.	2035	Idem.	en ídem ídem.....	537:50
Leon Coma.....	Moros.	Id.	Id.	711	El Frasno.	en ídem ídem.....	305
Antonio Tarragona.....	Idem.	Id.	Id.	725	Moros.	en ídem ídem.....	50
Ramon Perez.....	Idem.	Id.	Id.	2031	Idem.	en ídem 1873 y 79.....	105
Victoriano Alvarez.....	Calatayud.	Id.	Id.	3158	Calatayud.	en ídem 1879.....	252:50
Alejo Barranco.....	Tobed.	Id.	Id.	3257	Tobed.	en ídem ídem.....	125
Valentin Millan.....	Idem.	Id.	Id.	399	Idem.	en ídem ídem.....	227:50
Manuel Ibañez.....	Cetina.	Id.	Id.	399	Cetina.	en 10 ídem ídem.....	41:25
Vicente Lozano.....	Idem.	Id.	Id.	475	Idem.	en ídem ídem.....	70

(Se continuará.)